

# INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LAS NORMAS DE LA CNV SOBRE LA CORRECTA DETERMINACION DEL PRECIO EQUITATIVO

Señora

**Vanina Vara**

CUIT N° 27-22709003-6

Domicilio real: AV. OLLEROS 1979 Piso:16

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## 1. Objeto del encargo

He sido contratado por la Sra. Vanina Vara para emitir un informe especial sobre lo requerido por la Comisión Nacional de Valores (en adelante "la CNV") en el artículo 10, Capítulo II, Título III de las Normas CNV (T.O. 2013) en lo que se refiere a la correcta determinación del precio equitativo de conformidad con lo previsto en el apartado I) del artículo 88 de la Ley 26.831 y modificatorias.

## 2. Responsabilidad del comitente

El comitente es responsable de la preparación y presentación de la Información objeto del encargo, de acuerdo con lo requerido en las Normas de la CNV en relación al cumplimiento por parte del oferente de la documentación que debe acompañar a la solicitud de autorización de una oferta pública de adquisición obligatoria.

## 3. Responsabilidad del Contador Público

Mi responsabilidad consiste en la emisión del presente informe especial, basado en mi tarea profesional, que se detalla en el párrafo siguiente, para cumplir con lo requerido por la Comisión Nacional de Valores (en adelante "la CNV") en el artículo 10, Capítulo II, Título III de las Normas CNV (T.O. 2013) en lo que se refiere a la correcta determinación del precio equitativo de conformidad con lo previsto en el apartado I) del artículo 88 de la Ley 26.831 y modificatorias.

## 4. Tarea Profesional

Mi tarea profesional fue desarrollada de conformidad con las normas sobre otros servicios relacionados establecidas en la sección VIII de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y consistió en la aplicación de ciertos procedimientos previstos en la mencionada norma, los cuales considero necesarios para emitir el presente informe especial. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique mi tarea. 

Los procedimientos detallados a continuación, han sido aplicados sobre los registros y documentación que me fue suministrada por el comitente. Mi tarea se basó en que la información proporcionada es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual he tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

El alcance de estos procedimientos es inferior al de una auditoría o encargo de aseguramiento. Por lo tanto, no expreso una opinión de auditoría o seguridad en relación a la información mencionada anteriormente. Los procedimientos realizados consistieron únicamente en:

- Cotejo del boleto de compraventa de acciones de Hulytego S.A.I.C. en la transacción realizada con fecha 15/08/2023 por el comitente, constatando que el precio consignado en el mismo asciende a \$ 164,65.

444450262

B N° 450262


**consejo**

- Revisión de la serie histórica de cotizaciones bursátiles de la sociedad Hulytego S.A.I.C. de los últimos 12 meses previos a la fecha de la transacción indicada precedentemente. Del análisis de las mismas, surge que no ha habido operaciones en Bolsas y Mercados Argentinos en ese lapso.

## 5. Manifestación Profesional

Sobre la base del trabajo realizado, cuyo alcance se describe en el párrafo precedente, y en lo que es materia de mi competencia, manifiesto que el precio de \$ 164,65 (pesos argentinos ciento sesenta y cuatro con 65 centavos) por acción es el mas elevado que el comitente u otras personas hayan pagado por los valores negociables de Hulytego S.A.I.C. durante los 12 meses previos al 15/08/2023, por lo que opino que dicho precio esta correctamente determinado como precio equitativo de conformidad con lo previsto en el apartado I) del artículo 88 de la Ley 26.831 y modificatorias.

## 6. Restricción del uso del presente informe especial

El presente informe especial se emite para uso exclusivo de la Sociedad, para su presentación a la CNV, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de septiembre de 2023.



**Francisco Rubén**

**Gulli**

Contador Público U.A.D.E.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 091 F° 057

<b>N° H 3398751</b>	 <b>consejo</b>		Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
	Buenos Aires 14/09/2023	01 0 T. 14	Legalización: N° 450262	
LEGALIZAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2. inc. d y j) y 20.488 (Art. 21 inc. i) la actuación profesional de fecha 13/09/2023 referida a VARIOS de fecha perteneciente a VARA VANINA 27-22709003-6 para ser presentada ante CNV y declaramos que la firma inserta en dicha actuación se corresponde con la que el Dr. GULLI FRANCISCO RUBEN CP T° 0091 F° 057 que se han efectuado los controles de matricula vigente y control formal de dicha actuación profesional de acuerdo con lo previsto en la Res. C. 236/88, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la actuación profesional, y que firma en carácter de socio de				
gda		LA PRESENTE LEGALIZACION NO ES VALIDA SI CARECE DEL SELLO Y FIRMA DEL SECRETARIO DE LEGALIZACIONES.		
				
		F° <b>Dr. JUAN CARLOS RICO</b> CONTADOR PUBLICO (U.B.A.) T° 143 F° 185		